



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



**CÓDIGO:** 06-544-PO-15-F01  
**CONTRATO No.** CONALEP-AAS- 07/2023

CONTRATO DE **SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO POR EL **ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR ESTATAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"** Y POR OTRA **SERVICIOS REY COLIMAN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS JAVIER MORENO VIERA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 01 de febrero de 2022, otorgado por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 47, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por haberse declarado desierta la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/O9/23, en la reunión ordinaria No. 4 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura y la Coordinación de los Servicios Educativos.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las normas mexicanas, tal y como lo acredita con escritura pública No. 32, 684 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro) de fecha 10 de septiembre de 2013, ante el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 10 de Colima, Colima.

**II.2** Que tiene por objeto entre otros, comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes.

**II.3** Que su representante legal es el C. Carlos Javier Moreno Viera, quien acredita su personalidad con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX2197591774.

**II.4** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número SRC1309105V2, y se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no registra créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión positiva que emiten tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Secretaría de Planeación y Finanzas en el estado.

**II.5** No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

**II.6** Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Av. Rey Coliman #450, colonia Centro, C.P.28000, Colima, Colima.

**II.7** Que "EL CONALEP" le adjudicó de manera directa el presente contrato, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 47 de la citada ley.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Reconocen que los requisitos de las bases de la convocatoria de la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/09/23, mismas que se consideran parte integral y de aplicación a todas y cada una de las cláusulas que para el cumplimiento del presente contrato suscriben.

Por lo que una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.** – Es el servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales propiedad del "EL CONALEP", con las especificaciones y características solicitadas conforme a la requisición de "EL CONALEP" a "EL PROVEEDOR".

**SEGUNDA. – SOBRE LAS BASES.** – Las bases, actas y demás documentos relacionados con la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/09/23.

**TERCERA. MONTO.** - "EL CONALEP" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**

**CUARTA. – FORMA DE PAGO.** – El pago se efectuará en pesos mexicanos y en diez exhibiciones, los días 09 de cada mes, comenzando el 01 (primero) de junio de 2023 y terminando el 31 de Marzo de 2024, por

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



una cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, una vez que **"EL PROVEEDOR"** entregue los **15 (quince) vales** con un valor de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)** cada uno, **30 (treinta) vales** con un valor de **\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)** cada uno, para el Plantel Colima, tal y como se señala en la requisición. El pago se realizará en mediante transferencia SPEI a la cuenta número **0273454120**, con Clabe Interbancaria **072090002734541208** a nombre de **Servicios REY COLIMAN, S.A. de C.V.**, del banco **Santander**.

**QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIÓN DE ENTREGA. – "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el servicio objeto de esta adjudicación a **"EL CONALEP"** en diez exhibiciones en cuanto a los **15 (quince) vales** con un valor de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)** cada uno, **30 (treinta) vales** con un valor de **\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)** cada uno, para el Plantel Colima, mencionados en la cláusula anterior, pudiendo **"EL CONALEP"** canjearlos por el servicio de abastecimiento de combustibles durante el mes correspondiente, en el domicilio de su sucursal ubicada en Av. Rey Coliman #450, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

**"EL CONALEP"**, no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**.

El incumplimiento en la entrega del servicio en los términos antes descritos hace acreedor a **"EL PROVEEDOR"** de las penas previstas en las bases de la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/09/23 así como los artículos aplicables al presente contrato conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. - PATENTES Y MARCAS. – "EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso en que al vender y suministrar las partidas adjudicadas por **"EL CONALEP"**, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA. - "PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"** deberá de garantizar el servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales de **"EL CONALEP"**, que reúne los requisitos y especificaciones conforme al Anexo 1 Técnico, por un periodo de diez meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de la requisición de compra.

**NOVENA. - "LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. –** Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona u empresa.

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES. –** No aplica

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. –** Se exceptúa la presentación de esta garantía debido a que la prestación del servicio solicitado será de manera mensual, pues por la particularidad del mismo no podrá realizarse dentro de los días naturales posteriores a la firma del contrato.

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.** "EL CONALEP" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, mientras este incumplimiento dure, hasta por un máximo de 30 días naturales, contados a partir de que sea exigible la entrega del servicio. Pasados los 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato.

El pago se realizará por "EL PROVEEDOR", a través de cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

**DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y lo señalado en el punto número 5.6 de las bases.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO.** - "EL CONALEP" podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, artículo 59 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación y/o del contrato.
- Cuando las sumas de las penas por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de buen cumplimiento en caso de aplicar ésta, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO de las bases.
- Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.** - El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que "EL CONALEP", como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

**DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES"** podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

**DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**VIGESIMA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima a los 03 días del mes de junio del año 2023.

POR "EL CONALEP"

ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR  
DIRECTOR ESTATAL

"EL PROVEEDOR"

C. CARLOS JAVIER MORENO VIERA

TESTIGOS

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS  
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP

P.D. ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS  
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA SERVICIOS REY COLIMAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JAVIER MORENO VIERA., EL 03 DE JUNIO DE 2023.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 04 CSEEC/09/23, PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, PLANTEL COLIMA, AL PROVEEDOR SERVICIOS REY COLIMAN, S.A. de C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JAVIER MORENO VIERA, POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

El suscrito Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador, Director Estatal del organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, tengo a bien emitir el presente Dictamen Adjudicación Directa por haberse declarado desierta la Invitación Restringida NO. 04 CSEEC/09/23, para la adquisición y abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales propiedad del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, Plantel Colima, al proveedor el SERVICIOS REY COLIMAN, S.A. de C.V., representada por el C. CARLOS JAVIER MORENO VIERA, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En razón de lo antes expuesto, me permito presentar ante el Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura, el dictamen técnico que fundamenta y motiva la adjudicación directa antes mencionada, en virtud de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Poder Ejecutivo el 01 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la misma fecha, y cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

2.- Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene a su cargo entre otras, la atribución de operar los servicios de educación profesional técnica y capacitación, coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, servicios de apoyo y atención a la comunidad.

3.- Conforme lo establecen las fracciones XV y XVII del artículo 3 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, éste debe administrar y aplicar los recursos propios generados por los planteles a su cargo, así como coordinar y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarias.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que, para el cumplimiento de sus objetivos, algunas de las atribuciones del Colegio son las que señalan las fracciones I y II del artículo 3 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, las cuales a la letra dicen: *"I. Operar, por medio de los planteles que se transfieren, la prestación de servicios de educación profesional técnica y de capacitación; II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;"*.

**SEGUNDO.** - Que, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, el Colegio Estatal opera a través de tres planteles en los municipios de Colima, Tecomán y Manzanillo, los cuales cuentan con equipamiento necesario para su función y que atienden aproximadamente a 2 mil alumnos, inscritos en las nueve carreras que ofrecen dichos planteles en todo el Estado.

**TERCERO.** - Que para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al objeto para el que fue creado el Colegio Estatal, resulta necesaria la adquisición y abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales propiedad del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, Plantel Colima, del 01 de junio de 2023 al 31 de marzo de 2024, de conformidad a lo señalado en las bases de la Invitación Restringida NO. 04 CSEEC/09/23.

**CUARTO.** - Que el Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura, llevó a cabo la Invitación Restringida No. NO. 04 CSEEC/09/23, para la contratación de abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales del Plantel Conalep Colima, con fundamento en el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, invitando a los siguientes proveedores:

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



No.	LICITANTE
1	SERVICIO REY COLIMAN S.A. de C.V.
2	GASOLINERA DEL PACIFICO S.A. de C.V.
3	MANZANILLO SERVICIO DE IGUANA S.A de C.V.
4	SUPER SERVICIO DE URZUA S.A.

Lo que consta con los acuses de recibido.

**QUINTO.** – Que el 24 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión del Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaria de Educación y Cultura, en el que se informó sobre la invitación restringida No. 04 CSEEC/09/23 mencionada, declarándose desierta, toda vez que se presentó únicamente una propuesta, determinándose que este Colegio adjudicaría de manera directa el contrato, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 47 de la citada ley.

**SEXTO.** – Que, una vez valorados los aspectos legales, técnicos, económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en cuanto calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, resulta conveniente realizar la adjudicación para la adquisición y abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales propiedad del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, Plantel Colima, al proveedor **SERVICIOS REY COLIMAN S.A. DE C.V.**, conforme a los establecido en las propuestas técnica y económica que se anexan al presente dictamen, las siguientes partidas:

Proveedor	Partidas	Importe con IVA
<b>SERVICIOS REY COLIMAN S.A. DE C.V.</b>	UNA	\$60,000.00

Lo anterior se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y economía, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

1. **ECONOMÍA:** Se cumple cabalmente con este principio, ya que el proveedor mencionado, asegura las mejores condiciones en relación a calidad y precio respecto del servicio solicitado y de acuerdo a la partida señaladas en la Convocatoria de la Invitación Restringida No. 04 CSEEC/09/23, y que le fue adjudicada, además de que el esfuerzo en el trabajo es menor, pues cumple con los requisitos establecidos en las bases de la invitación, alcanzando una mayor eficiencia y eficacia.

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*





2. EFICACIA: Al cumplir el proveedor con los requisitos establecidos en la invitación restringida, se convierte en un proceso con rapidez, celeridad y sencillez.

3. EFICIENCIA: El proveedor cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para abastecer el servicio objeto de la presente adjudicación, cuenta con un historial que acredita la calidad del mismo, lo que fue revisado por personal de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Colegio, por lo que garantiza el proveedor que en caso de incumplimiento se podrá rescindir el contrato de prestación de servicios profesionales que se firmará con fecha 01 de junio de 2023 al 31 de marzo de 2024. Por lo anterior resulta evidente que se hace un uso óptimo de los recursos, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.

4. IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que el procedimiento adjudicación directa al proveedor mencionado, se derivó de una invitación restringida declarada desierta, y se realizó con el objetivo único de buscar las mejores condiciones para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, por lo que no se favorece indebidamente a ninguna de las partes, ya que el proceso de contratación se realizó de manera fundada y motivada conforme a la ley en materia de adquisiciones.

5. HONRADEZ: El procedimiento de adjudicación directa cumple con este criterio, toda vez que se hace con el proveedor que asegura contar con los productos idóneos para cubrir las necesidades específicas, así mismo, no se vulnera ninguna disposición legal.

6. TRANSPARENCIA: Este procedimiento fue transparente, toda vez que se realizó bajo la supervisión de los integrantes del Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura y de asesores de Contraloría General y del propio Colegio, de lo que quedó constancia en Acta levantada de la Cuarta Sesión del Comité, y al haberse declarado desierta la Invitación restringida 04 CSEEC/09/23, resulta procedente la adjudicación directa para la adquisición y abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales propiedad del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, Plantel Colima.

En virtud de las consideraciones anteriores,

#### SE DICTAMINA:

**ÚNICO.** - Derivado del análisis anterior y con fundamento en el artículo 40 Numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que señala: "...la unidad convocante adjudicará el contrato a quién cumpla con los requisitos

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



técnicos y legales establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo. ..." y el Numeral 7 del mismo artículo que dice: "...adjudicará el contrato a quién cumpla con los requisitos técnicos y legales establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo. ..." y tomando en consideración el punto 6.1 inciso d) de las bases de la Invitación Restringida que nos ocupa que a la letra dice: "d) Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará por paquete a la persona física o moral que entre los participantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que además garantice las mejores condiciones de adquisición en cuanto a calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes".

Por lo anteriormente señalado, con fundamento en lo que establece el artículo 47 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra señalan:

***"Artículo 47. Procedimiento de invitación restringida***

*2. En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida haya sido declarado desierto, el titular de la unidad convocante podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones."*

Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, se determina adjudicar de manera directa la adquisición y abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales propiedad del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, Plantel Colima, al proveedor **SERVICIOS REY COLIMAN S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Requisición de Contratación de Bienes y Servicios.

Y se llega a la siguiente conclusión:

- a) Se propone se adjudique el paquete único de la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/09/23 referente a la adquisición y abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales propiedad del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, Plantel Colima, al proveedor **SERVICIOS REY COLIMAN S.A. DE C.V.**, por ser una propuesta solvente, aceptable y conveniente y por reunir conforme a los criterios de adjudicación de las bases de la presente invitación los requisitos legales, técnicos y económicos.

Se expide el presente dictamen que servirá como base para el fallo de la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/09/23 referente a la adquisición y abastecimiento de combustibles para

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



los vehículos oficiales propiedad del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, Plantel Colima.

**ATENTAMENTE**

Colima, Colima a 03 de junio de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR.**  
**DIRECTOR ESTATAL**

*"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx

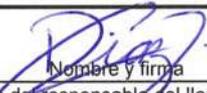
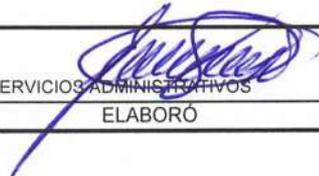
 	<b>COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA</b>	
Código: 06-SGCE-PO-13-F03 Unidad Administrativa	Fecha de aprobación: 17/01/2023	Página 1 de 1

FOLIO	009
-------	-----

**GASOLINERA REY COLIMAN**  
AV. REY COLIMAN NO. 450  
COLONIA CENTRO, C.P. 28000  
COLIMA, COLIMA  
3E+09

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	GASOLINERA REY COLIMAN	
				MENSUAL	SUBTOTAL
1	Abastecimiento de combustible menor de 92 octanos en una estación de servicio en la ciudad de Colima Colima, para el Plantel Conalep 181. Colima, <b>por un periodo de 10 meses. Con un consumo mensual de \$6,000.00</b> (Cinco mil pesos 00/100 MN) neto distribuidos en vales de prepago de la siguiente manera: * 15 vales prepago con un valor de \$200.00 c/u, resultando un total de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 MN) neto. * 30 vales prepago con un valor de \$100.00 c/u, resultando un total de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 MN) neto.		10	\$ 5,172.41	\$ 51,724.10
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$51,724.10</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$8,275.86</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000.0</b>

 Nombre y firma	 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Cargo del responsable del llenado	ELABORÓ	AUTORIZACIÓN ESTATAL

Fecha de elaboración  
29 de mayo de 2023

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Master Web del Sistema CONALEP serán considerados como COPIA NO CONTROLADA, por lo que el usuario deberá asegurarse que el documento que consulta es vigente.